

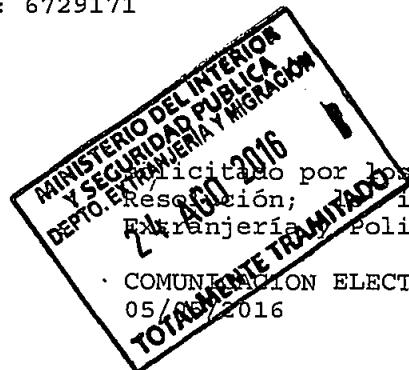
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Interno: 6729171

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 171758

SANTIAGO, 11 de Agosto de 2016



VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por los extranjeros a que se refiere la presente Resolución; y informado por la Jefatura Nacional de Extranjería, Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 581789 del 05/08/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que los solicitantes no cumplen con el requisito contemplado en el artículo 82 inciso 1º del Reglamento de Extranjería, por no tener dos años de visación de Residente Sujeto a Contrato; b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del DL. 1094 de 1975, c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 82 inciso 1º, 136, 137 N° 4, 141 inciso 3º y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁCESE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del artículo 137 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros:

1. Doña Giovanna Maribel ALEJANDRO YUPANQUI
RUN: 24.677.486-2

2. Doña Liseth Mirella TORRES ALEJANDRO
RUN: 24.704.799-9

2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la condición de Titular, a la extranjera precedentemente individualizada en el punto N° 1 y en la condición de Dependiente, en el punto N° 2, por el período de un año, contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en sus pasaportes.

3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos correspondientes a la visación otorgada.

4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.

- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de SAN FELIPE DE ACONCAGUA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



RODRIGO SANDOVAL DUOCING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

RSD/PVS/PAW/EAB/MPT
[187] 11/08/2016